



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

PROTOCOLIZACION

QUITO, a 25 SET. 2012

Q 2 copias

RAZON tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 170100 25/09/2012 Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cervi
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

3.G.

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

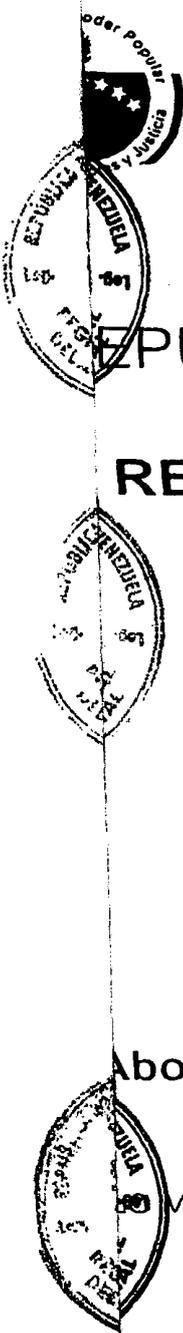
María Gracia Pazmiño Pasquel, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice una apostilla que contiene las copias certificadas del expediente correspondiente a la empresa VETRA VENEZUELA, C.A. emitido por el registro mercantil de Venezuela.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 2 copias.

Ab. PAZMIÑO PASQUEL MARIA GRACIA
MATRICULA No. 17-2012-53





SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

Ministerio del Poder Popular para
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
**REGISTRO MERCANTIL V
DISTRITO CAPITAL**

**COPIA
CERTIFICADA**

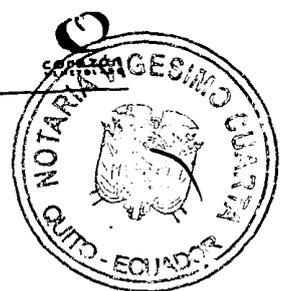
Abog. Jesús Alejandro Sánchez Díaz

**LO MAS IMPORTANTE PARA NOSOTROS ES USTED
GRACIASPORPERMITIRNOS SERVIRLES**

Calle Roraima ,Quinta Adelita –Chuo – Telfs: (0212) 325.89.85

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia



499156



Fecha de Emisión: 13/08/2012

202 y 153

Número de Trámite: 224.2012.3.2745

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento/Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



SECRETARÍA PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

UNICA BANCARIA

Número Planilla: 22400146698



COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

BCO 0163-0241 CSS 4GHEHYOYIRPVC
NTR 00805 FBC 13-08-2012 HRM 12:57
MRS 433.80 MRC 0.00 MRT 433,80
0420/RECAUDACION SAREN ED03496

Número Control: 445-0131-3776 (+)

Nombre del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
LUGO CORDERO			
Apellido del Solicitante	Monto Efectivo		
Nombre del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Apellido del Depositante	Punto de Venta		
Nombre del Depositante	Pago por Internet		
LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 433,80

AL USO DEL SAREN

NOMBRE EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Ministerio del Interior y Justicia Oficina General de Registros y Notarías Distrito Capital	Richard Blanco 44 419 968	Richard Blanco 44 419 968	Jesús A. Sánchez C.I. N.º 14 332 732
	13 AGO 2012	13 AGO 2012	14 AGO 2012
			Registrador Mercantil V

Oficina

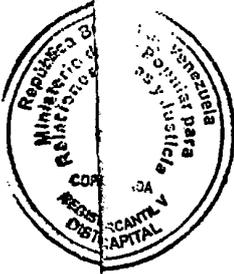
Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Notario

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0183 - Banco del Tesoro

Banco del Tesoro, C.A.
Banco Universal
TAQUILLA SAREN CHUAC
13 AGO. 2012
RECIBIDOR-PAGADOR
CAJERO PRINCIPAL





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
202° y 153°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copla Certificada Fotostática** constante de **ochenta y nueve (89)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

37 - EXPEDIENTE COMPLETO SIN ANEXOS, TOMO 922-A-2004 REGISTRO MERCANTIL V., DE FECHA: 10/06/2004.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: VETRA VENEZUELA, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **499156.**

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

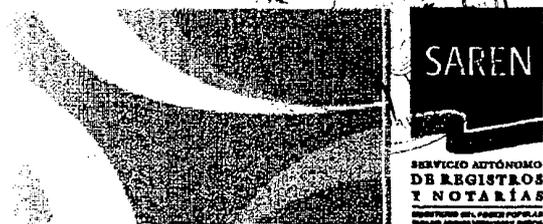
CERTIFICA, igualmente que esta **Copla Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **RICHAR ALI BLANCO TRUJILLO.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-14.418.969.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Registrada Mercantil V (Encargado)
Abogado JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DIAZ



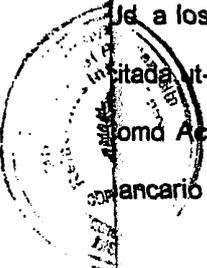


499156



Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.
Su Despacho.-

Yo, RICARDO ROJAS GAONA; venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio de éste domicilio, portador de la cédula de identidad número 8.039.373, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 58.327., suficientemente autorizado para este acto por el documento constitutivo y estatutario de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A**, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Documento Constitutivo de la empresa citada ut-supra, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud a fin de que sirva a la vez como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Asimismo, acompaño adjunto comprobante bancario a fin de demostrar el pago del capital social de la empresa.

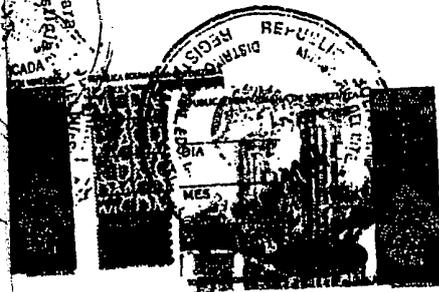


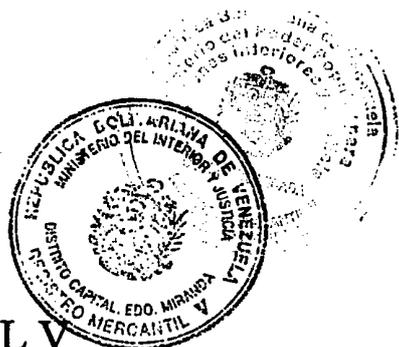
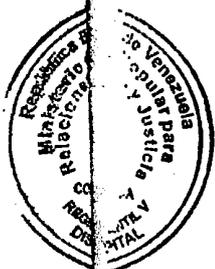
Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva darme copia certificada del citado documento para su publicación.

Handwritten signature and date: 08 06 80

En Caracas, a la fecha de su participación.-

Handwritten signature of Ricardo Rojas Gaona





REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas,

10 de *Junio*

2004

194 y 145

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **RICARDO J. ROJAS GAONA**

Se inscribe bajo el Nro. 37 Tomo 922 A

Derechos arancelarios Bs. 343395,50 según planilla Nro. 29370

Derechos fiscales Bs. 98920 según planilla Nro. 27890

La Identificación se efectuó así:

RICARDO J. ROJAS GAONA CON C.LN V- 8.039.373

Registrador Mercantil

Dra. Gisela Rangel

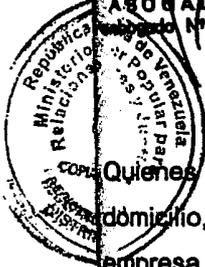


(C) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



Dr. J. Rojas Geona
ABOGADO
Registro N° 58.327



Quiénes suscriben: HUMBERTO CALDERON BERTI, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 1.406.327, en su carácter de Director de la empresa VETRA GROUP A.V.V, empresa existente y legalmente constituida en Aruba en fecha 21 de octubre de 2003 por ante el Registro Mercantil de la Cámara de Industria y Comercio de Aruba bajo el número 30971.0, suficientemente autorizado según los estatutos de la sociedad y Karl Mazeika, venezolano, mayor de edad, de éste mismo domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 3.187.708, declaran que han convenido en constituir una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrá por las siguientes disposiciones redactadas en términos suficientemente amplios para servir a la vez de documento constitutivo y estatutos:

CAPÍTULO I

Del Nombre, Domicilio, Objeto y Duración

CLAUSULA PRIMERA: Nombre y Domicilio: La denominación de la compañía es "VETRA VENEZUELA C.A". Asimismo podrá utilizar los lemas, emblemas y distintivos que acuerde su Junta Directiva. Su domicilio será la ciudad de Caracas, pero podrá establecer sucursales, agencias o subsidiarias en el interior o exterior de la República.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: El objeto principal de la compañía será la prestación de servicios que forman parte de y/o, están dirigidos hacia los procesos en el terreno de la industria energética; actuar como operador de campos petroleros, teniendo incluso participación en los mismos y en general la prestación de servicios a la industria petrolera integrada en toda la cadena de valor. Asimismo la compañía podrá realizar investigaciones, técnicas y acciones con relación a la exploración, la producción y la refinación, el comercio y el suministro de hidrocarburos y productos petroquímicos; prestar servicios de consultoría técnica y gerencial en todos los sectores del ámbito de la energía; ejecutar estudios de factibilidad técnicos y financieros, así como el suministro de servicios de auditoría; llevar a cabo actividades ligadas al suministro de servicios y la elaboración de productos en el terreno de la tecnología informática, incluyéndose la automatización, la informática y la telecomunicación; y en general, realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio e industria, así como celebrar toda clase de contratos para el logro de su objeto, siendo la enumeración anterior meramente taxativa.

CLAUSULA TERCERA: Duración: La duración de la compañía será de noventa y nueve (99) años, que será automáticamente prorrogada por periodos iguales o más que los



Accionistas resuelvan lo contrario. Esta duración de la compañía comenzará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO II

Del Capital y Acciones

CLAUSULA CUARTA: Capital: El capital social de la compañía es de UN MILLO BOLIVARES. (Bs. 1.000.000,00); dividido en un mil (1.000) acciones nominativas p valor nominal de un mil (Bs. 1000,00) Bolívares cada una.

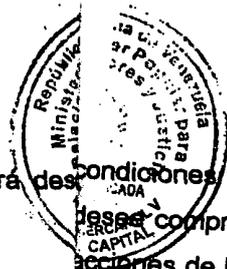
CLAUSULA QUINTA: Suscripción y Pago: El capital de la compañía quedó suscri los Accionistas y pagado de la siguiente manera: VETRA GROUP A.V.V ha sus pagado la cantidad de novecientos noventa y nueve (999) acciones por la cantid Novecientos Noventa y Nueve mil Bolívares (Bs. 999.000,00) y Karl Mazeika ha su una (1) acción por la cantidad de Un mil Bolívares (Bs. 1.000,00). El capital social h íntegramente suscrito y pagado en un cien (100%) por ciento por los Accionista en en efectivo según se evidencia de comprobante bancario anexo.

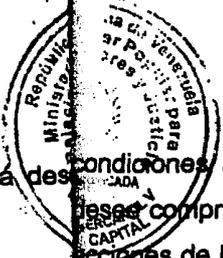
CLAUSULA SEPTIMA: Título podrán contener un número ue pauta el Código de Come aga sus veces y otro Directo.

CLAUSULA OCTAVA: Junta directiva compuesta por cinco suplentes. La Asamblea Ordin Presidente, el Vicepresident era conveniente. Cada uno d ia Social, una (1) acción de Código de Comercio. De n ción deberá ser depositada antía de su gestión, por el tén

CLAUSULA NOVENA: Duració arán tres (3) años en el ejer signados sus sucesores y hay removidos o sustituidos en cu

CLAUSULA DECIMA: Reuniones: El Presidente o quien hiciere: eta hacerse por lo regular me p, por lo menos, de anticipac rtarse a un (1) día de plazo. E va prescindir la convocatoria. e asuntos que no están cor





pañía comenzará desde las condiciones acordadas entre las partes. En el supuesto de que mas de un Accionista desee comprar las acciones ofrecidas, la distribución se hará en proporción al número de acciones de los Accionistas interesados. En el caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre la venta de dicho plazo de noventa (90) días, la parte que desee enajenar las acciones tendrá el derecho de enajenarlas libremente dentro de los noventa (90) días subsiguientes al vencimiento del primer plazo de noventa (90) días, pero a precios y en condiciones no más favorables que aquellas propuestas a los otros Accionistas.

añía es de UN MILLO
acciones nominativas p

CLÁUSULA SEPTIMA: Títulos de Acciones: Los títulos representativos de las acciones podrán contener un número de cualesquiera de estas; deberán cumplir con los requisitos que pauta el Código de Comercio, y ser firmados por el Presidente de la compañía o quien haga sus veces y otro Director.

compañía quedó suscri
GROUP A.V.V ha susc
acciones por la cantid

CAPÍTULO III

Administración de la Compañía

l) y Karl Mazeika ha su
3,00). El capital social ha

CLÁUSULA OCTAVA: Junta Directiva: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por cinco (5) Directores Principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes. La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará del seno de la Junta Directiva Presidente, el Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva y el suplente de éste su representante. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá depositar en la Libreta Social, una (1) acción de la compañía, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. De no ser Accionista el miembro de la Junta Directiva, dicha acción deberá ser depositada por el Accionista que lo haya postulado, y quedará en garantía de su gestión, por el término señalado por el Código de Comercio.

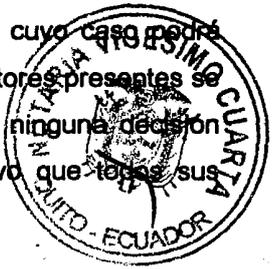
o por los Accionista en
no.
l haber que en el activo
aciones de las Asambleas
representen. Las accion
ción en el Libro de Accio
cial para adquirir las ac
era de ellos desearan en
El capital social y el núm

CLÁUSULA NOVENA: Duración del Mandato: Los Directores Principales y Suplentes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso hasta tanto sean designados sus sucesores y hayan tomado posesión de sus cargos. Los Directores podrán ser removidos o sustituidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas.

o mediante acuerdo en
esente documento y la
derecho preferencial p
capital que se acuerde
guno de los Accionistas

CLÁUSULA DECIMA: Reuniones: La Junta Directiva será convocada en cualquier momento por el Presidente o quien hiciere sus veces o por dos (2) o mas Directores. La convocatoria deberá hacerse por lo regular mediante comunicación escrita a cada Director con cinco (5) días de anticipación, salvo para asuntos urgentes, en cuyo caso podrá prescindirse a un (1) día de plazo. En caso de encontrarse todos los Directores presentes se podrá prescindir la convocatoria. La Junta Directiva no podrá adoptar ninguna decisión sobre asuntos que no están comprendidos en el orden del día, salvo que todos sus

is cuales sea titular sin el
to por disposición expres
sus Accionistas desee en
rticipar por escrito su inter
iguientes a la recepción de
dichas acciones al precio y





miembros presentes por unanimidad acordasen lo contrario. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces. Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse mediante comunicación entre los Directores por medio de vídeo conferencia, conferencia telefónica o cualquier medio electrónico.

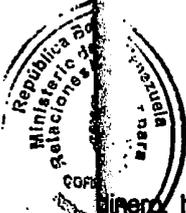
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Facultades de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá las mas amplias atribuciones en todo lo relativo a la administración y disposición de los bienes de la compañía. Sin perjuicio de las facultades generales que le son conferidas en virtud del presente documento, la Junta Directiva específicamente podrá: 1) Ejercer la administración de la compañía; 2) Decidir, dentro del objeto de la Compañía, sobre la modificación de sus actividades, así como sobre la apertura y cierre de sus sucursales, agencias, en cualquier parte del país o del extranjero; 3) Autorizar la adquisición, gravamen o enajenación de cualquiera de sus bienes; 4) Nombrar funcionarios, generales o especiales, factores mercantiles, representantes, asesores, así como agentes o empleados que sean necesarios y fijar los salarios del personal de la compañía; 5) Fijar normas y reglamentos para el buen funcionamiento de la compañía; 6) Utilizar el fondo de reserva conforme las disposiciones legales; 7) Formar cada año un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y ponerlo a disposición del Comisario y de cualquiera de los Accionistas que desee examinarlo; 8) Presentar anualmente a la Asamblea un estado sumario de las operaciones de la compañía, balance general y un estado de ganancias y pérdidas; 9) Decretar las distribuciones de dividendos entre los Accionistas; 10) Autorizar la celebración de toda clase de contratos, incluyendo contratos de préstamo, créditos y adelantos, de la manera y bajo los términos que juzgue conveniente la compañía; 11) Designar a la persona o personas para que movilizar y cerrar cuentas bancarias; 12) Emitir, firmar, aceptar y negociar cheques de cambio pagarés u otros instrumentos o títulos de crédito de cualquier naturaleza; 13) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales o administrativas, sean nacionales, estatales o municipales, con facultad expresa de desistir de toda acción o procedimientos instaurados por la compañía o los recursos ordinarios o extraordinarios de nulidad, convenir, transigir, hacer posturas y adquirir bienes en actos de someter asuntos a árbitros de derecho o arbitradores, y en general representar a la compañía con las mas amplias facultades; 14) Otorgar y revocar poderes generales o especiales a abogados o personas de su confianza, para representar judicial o extrajudicialmente a la compañía, fijándoles las facultades generales o especiales que estime convenientes, inclusive las de darse por citado o notificado, recibir cantidades de dinero, hacer posturas en remate, ejercer el derecho o arbitradores, sustituir o delegar en Directores, funcionarios o empleados, pero constando dicho documento privado; 16) Ejercer cualquier facultad que sea necesaria para el buen logro del objeto social y estatutos a un funcionario o cuerpo de empleados. La presente cláusula es enunciativa de las atribuciones de la Junta Directiva.

Del Presidente: El presidente es el ejecutor de las resoluciones de la Junta Directiva, así como todos los actos de su explotación y tendrá la representación de la compañía y los administrará de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva.

Del Vicepresidente: El Vicepresidente señalará la Junta Directiva. En caso de ausencia del Vicepresidente ejercerá las facultades del presidente.

Del Secretario: El secretario de la compañía será el que le señale la Junta Directiva y tendrá la facultad de certificar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de los Accionistas. La ausencia temporal de éste por la persona que designe la Junta Directiva será suplida por el facultades de un funcionario o delegado en otro funcionario o Director.





o. Las reuniones de... hacer posturas en remates, convenir, transigir, desistir y comprometer en árbitros
 us veces. Las reuni... derecho o arbitradores, sustituir el poder o asociar a abogados al ejercicio del mismo;
 tre los Directores por... 5) Delegar en Directores, funcionarios o empleados de la compañía cualesquiera de sus
 electrónico. atribuciones, pero constando dicha delegación de manera fehaciente, aún cuando sea por

Directiva: La Junta Di... documento privado; 16) Ejercer cualquier otra atribución o facultad que sea necesaria para
 Administración y disposi... buen logro del objeto social y que no esté atribuida especialmente por ley o por los
 generales que le son con... estatutos a un funcionario o cuerpo diferente, ya que la enumeración de facultades que se
 icamente podrá: 1) Eje... ace en la cláusula es enunciativa y no limitativa.

to de la Compañía, se... Atribuciones de La Junta Directiva:

y cierre de sus sucurs...
 3) Autorizar la adqui... **Del Presidente:** El presidente es el representante legal extrajudicial de la compañía y
 comprar funcionarios, ge... ejecutor de las resoluciones de la Junta Directiva. El Presidente podrá celebrar en
 tes, asesores, así co... nombre de la compañía los actos que le sean delegados en la primera reunión de Junta
 del personal de la com... Directiva, así como todos los contratos y documentos comprendidos dentro del objeto
 de la compañía; 6) U... de su explotación y tendrá la dirección y vigilancia inmediata de los bienes de la
 Formar cada año un... compañía y los administrará de acuerdo con estos estatutos y las decisiones de la
 y ponerlo a disposic... Junta Directiva.

ee examinarlo; 8) Pr... **Del Vicepresidente:** El Vicepresidente tendrá las obligaciones y atribuciones que le
 araciones de la compa... señale la Junta Directiva. En caso de ausencia del Presidente o a solicitud del mismo,
 1) Decretar las distribu... el Vicepresidente ejercerá las atribuciones y desempeñará las obligaciones del
 ón de toda clase de co... presidente.

la manera y bajo los t...
 persona o personas par... **Del Secretario:** El secretario de la Junta Directiva tendrá las atribuciones y obligaciones
 aptar y negociar cheque... que le señale la Junta Directiva, entre las cuales consta específicamente la facultad de
 to de cualquier natura... certificar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de
 s o administrativas, sea... Accionistas. La ausencia temporal del Secretario será cubierta por el suplente y la falta
 a de desistir de toda c... de éste por la persona que designe la Junta Directiva.

is ordinarios o extraordi...
 ir bienes en actos de... facultades de un funcionario de la Junta Directiva podrán ser delegadas por la Junta
 y en general represen... activa en otro funcionario o Director.

y revocar poderes gene...
 a, para representar jud...
 les generales o especial...
 notificado, recibir cantida...



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Quórum: Para la validez de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, se requiere la presencia y el voto favorable de al menos tres (3) directores.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Actas: De las reuniones de Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Junta Directiva y firmada por los presentes o certificada por el Secretario de la Junta Directiva.

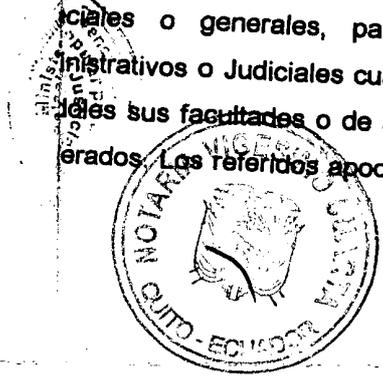
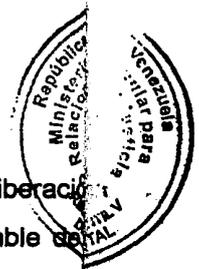
CAPITULO IV

De las Asambleas de Accionistas

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Carácter: La suprema dirección de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas y sus decisiones legalmente tomadas son obligatorias para todos los Accionistas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Reuniones: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro de los tres (3) meses subsiguientes al cierre del ejercicio de la compañía, y deberá ser convocada por la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación por lo menos, mediante aviso por escrito a los Accionistas y representantes, o mediante publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con la indicación del objeto, fecha, lugar y hora de la reunión. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la forma indicada, cuando lo considere necesario la Junta Directiva o bien a solicitud de un número de Accionistas que represente el veinte por ciento (20%), por lo menos, del capital social.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Quórum: Para la validez de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, sobre las deliberaciones y decisiones de las mismas se requiere la presencia de un número de Accionistas que representen mas de la mitad del capital de la compañía; pero para los casos de disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, venta del activo social, reintegro, reducción del capital social, aumento del capital social, cambio de su objeto o cualquier reforma referida a los puntos antes expresados, se requerirá un número de accionistas que representen las tres partes del capital social.





CAPITULO V Del Representante Judicial

ez de las deliberaciones
y el voto favorable de

La Junta Directiva se le atribuyen las siguientes facultades:
de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la Junta Directiva.

El Representante Judicial será nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser reemplazado en cualquier momento por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. El Representante Judicial será la única persona, con excepción de los apoderados legalmente constituidos, facultada para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y en tal carácter podrá recibir cualquier citación y/o notificación judicial dirigida a la compañía. Asimismo, el Representante Judicial, con excepción de los apoderados legalmente tomados, será la única persona autorizada para intentar o defender cualquier juicio en el que fuere parte la empresa, darse por citado y notificado, y contestar demandas, proseguir los juicios en todas sus instancias e incidencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo Amparos Constitucionales, recursos de Casación y Nulidad, promover pruebas y asistir a su evacuación, reconocer y desconocer hechos y documentos privados que se le opongan a la Compañía; solicitar, hacer practicar, tramitar y pagar a toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y en general hacer todo aquello que considere conveniente y/o necesario para la mejor de defensa de los intereses judiciales de la compañía, ya que la anterior numeración de facultades debe entenderse a título enunciativo y no limitativo. Sin embargo, queda expresamente establecido que el Representante Judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer, arbitrar arbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, entregar y recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. El nombrado Representante Judicial es la única persona autorizada para volver posiciones juradas ante los Tribunales de la República en nombre de la compañía, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil. El Representante Judicial tendrá un suplente quien llenará las ausencias temporales del Representante Judicial. El nombramiento de un Representante Judicial de la compañía es sin perjuicio del derecho que tiene la Junta Directiva de nombrar apoderados judiciales, especiales o generales, para representar a la compañía ante los Organismos Administrativos o Judiciales cuando lo juzgare pertinente a los intereses de la compañía, o de autorizar al Representante Judicial para nombrar a dichos apoderados. Los referidos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente.

Asimismo, el Representante Judicial, con excepción de los apoderados legalmente tomados, será la única persona autorizada para intentar o defender cualquier juicio en el que fuere parte la empresa, darse por citado y notificado, y contestar demandas, proseguir los juicios en todas sus instancias e incidencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, incluyendo Amparos Constitucionales, recursos de Casación y Nulidad, promover pruebas y asistir a su evacuación, reconocer y desconocer hechos y documentos privados que se le opongan a la Compañía; solicitar, hacer practicar, tramitar y pagar a toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y en general hacer todo aquello que considere conveniente y/o necesario para la mejor de defensa de los intereses judiciales de la compañía, ya que la anterior numeración de facultades debe entenderse a título enunciativo y no limitativo. Sin embargo, queda expresamente establecido que el Representante Judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer, arbitrar arbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, entregar y recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. El nombrado Representante Judicial es la única persona autorizada para volver posiciones juradas ante los Tribunales de la República en nombre de la compañía, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil. El Representante Judicial tendrá un suplente quien llenará las ausencias temporales del Representante Judicial. El nombramiento de un Representante Judicial de la compañía es sin perjuicio del derecho que tiene la Junta Directiva de nombrar apoderados judiciales, especiales o generales, para representar a la compañía ante los Organismos Administrativos o Judiciales cuando lo juzgare pertinente a los intereses de la compañía, o de autorizar al Representante Judicial para nombrar a dichos apoderados. Los referidos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente.

El Representante Judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer, arbitrar arbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, entregar y recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. El nombrado Representante Judicial es la única persona autorizada para volver posiciones juradas ante los Tribunales de la República en nombre de la compañía, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil. El Representante Judicial tendrá un suplente quien llenará las ausencias temporales del Representante Judicial. El nombramiento de un Representante Judicial de la compañía es sin perjuicio del derecho que tiene la Junta Directiva de nombrar apoderados judiciales, especiales o generales, para representar a la compañía ante los Organismos Administrativos o Judiciales cuando lo juzgare pertinente a los intereses de la compañía, o de autorizar al Representante Judicial para nombrar a dichos apoderados. Los referidos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente.

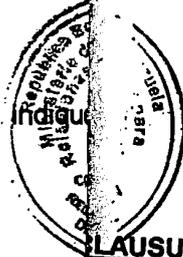
El Representante Judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer, arbitrar arbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, entregar y recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. El nombrado Representante Judicial es la única persona autorizada para volver posiciones juradas ante los Tribunales de la República en nombre de la compañía, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil. El Representante Judicial tendrá un suplente quien llenará las ausencias temporales del Representante Judicial. El nombramiento de un Representante Judicial de la compañía es sin perjuicio del derecho que tiene la Junta Directiva de nombrar apoderados judiciales, especiales o generales, para representar a la compañía ante los Organismos Administrativos o Judiciales cuando lo juzgare pertinente a los intereses de la compañía, o de autorizar al Representante Judicial para nombrar a dichos apoderados. Los referidos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente.

El Representante Judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer, arbitrar arbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, entregar y recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. El nombrado Representante Judicial es la única persona autorizada para volver posiciones juradas ante los Tribunales de la República en nombre de la compañía, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil. El Representante Judicial tendrá un suplente quien llenará las ausencias temporales del Representante Judicial. El nombramiento de un Representante Judicial de la compañía es sin perjuicio del derecho que tiene la Junta Directiva de nombrar apoderados judiciales, especiales o generales, para representar a la compañía ante los Organismos Administrativos o Judiciales cuando lo juzgare pertinente a los intereses de la compañía, o de autorizar al Representante Judicial para nombrar a dichos apoderados. Los referidos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente.

El Representante Judicial podrá convenir, desistir, transigir, comprometer, arbitrar arbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, entregar y recibir sumas de dinero, siempre con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. El nombrado Representante Judicial es la única persona autorizada para volver posiciones juradas ante los Tribunales de la República en nombre de la compañía, sin perjuicio de la facultad de delegar prevista en el Código de Procedimiento Civil. El Representante Judicial tendrá un suplente quien llenará las ausencias temporales del Representante Judicial. El nombramiento de un Representante Judicial de la compañía es sin perjuicio del derecho que tiene la Junta Directiva de nombrar apoderados judiciales, especiales o generales, para representar a la compañía ante los Organismos Administrativos o Judiciales cuando lo juzgare pertinente a los intereses de la compañía, o de autorizar al Representante Judicial para nombrar a dichos apoderados. Los referidos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente.



con el representante judicial, de conformidad con lo que al respecto se indicó en el respectivo poder.



De

CAPITULO VI

Del Ejercicio Económico, Balance, Utilidades y Apartados

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico: El primer ejercicio de la compañía comenzará en la oportunidad de su inscripción en el Registro de Comercio y terminará el Treintiuno (31) de diciembre del año 2004. Los sucesivos ejercicios de la compañía serán del primero (1º) de enero al Treintiuno (31º) de diciembre de cada año.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Balance, Utilidades y Apartados: El día Treintiuno (31) de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados de ganancias y pérdidas, así como los balances respectivos. Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán así: Un cinco (5%) por ciento para formar un fondo de reserva hasta un diez (10%) por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los Accionistas, por concepto de dividendos, en la oportunidad y forma que señale la Directiva, la cual dispondrá también el destino que deba darse a la parte de utilidades distribuidas que ordene reservar. Los balances serán formulados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio y serán puestos a disposición de los Accionistas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIM

continuarán investidos de los atributos, pudiendo delegar dichas atribuciones cuando convocada legalmente, en el nombramiento del liquidador y representantes.

De acuerdo a las disposiciones de la ley, los accionistas procedieron a los siguientes nombramientos:

Directores Principales: Leopoldo Gruber y
Directores Suplentes: Iker Anzuino y
Se nombró Presidente a Humberto Gruber
Se nombró Vice-Presidente a Humberto Gruber
Se nombró como secretario a Gloria Piña.

CAPITULO VII

Del Comisario

CLAUSULA VIGESIMA: Del Comisario: La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes no necesitarán ser accionistas; serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, con todas las facultades que atribuye a dicho cargo el Código de Comercio. El comisario y su suplente durarán periodos sucesivos de un (1) año en el ejercicio de sus funciones y hasta tanto sean destituidos.

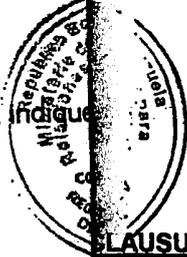
Se nombraron, respectivamente, como Comisario a Romell Osorio J y Ricardo Romell Osorio J, con las cédulas de identidad Nros. 17.146 y 58.327 respectivamente.
Se nombró Comisario a Carolina Piña, con domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 17.146 y Economistas del Distrito Capital.

Se facultó a Ricardo Rojas Gaona, con el presente documento.

Caracas, a la fecha de su presente.



al respecto se



CAPITULO VIII

De la Liquidación de la Compañía



es y Apartados

primer ejercicio de la co
tro de Comercio y term
ejercicios de la compa
cada año.

ados: El día Treintiuno

arán los estados de gana

lidades líquidas obten

ondo de reserva hasta a

enante se distribuirá e

ad y forma que señale

larse a la parte de utilid

formulados de acuerdo

án puestos a disposició

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Si llegare el caso de liquidación, los Accionistas continuarán investidos de los mas amplios poderes para lo relacionado con la misma, pudiendo delegar dichas atribuciones en la Junta Directiva. Cuando dicha Asamblea haya sido convocada legalmente, resolverá sobre la liquidación, la forma de hacerlo y el nombramiento del liquidador o liquidadores, cualquiera sea el número de Accionistas presentes.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

drá un comisario princ
n elegidos por la Asam
cargo el Código de Com
un (1) año en el ejerci

de acuerdo a las disposiciones del presente Documento Constitutivo-Estatutario, los accionistas procedieron a los siguientes nombramientos:

Directores Principales: Leopoldo Aguerrevere, Francisco Javier Larrañaga y Alfredo

Gruber

Directores Suplentes: Iker Anzola, Arnold Volkenborn y Martín Renato Urdanta

Se nombró Presidente a Humberto Calderón Berti.

Se nombró Vice-Presidente a Karl Mazeika

Se nombró como secretario de la Junta Directiva a Ricardo Rojas Gaona y suplente a Gloria Piña.

Se nombraron, respectivamente, representante Judicial y su suplente a los abogados Romell Osorio J y Ricardo Rojas Gaona, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.058.170 y 8.039.373, inscritos en el inpreabogado bajo los Nros. 17.146 y 58.327 respectivamente.

Se nombró Comisario a Carlos Villamizar, economista, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 11.233.053, inscrito en el Colegio de Economistas del Distrito Capital y Estado Miranda Bajo el Nro. 8.167

Se facultó a Ricardo Rojas Gaona, anteriormente identificado para que proceda al registro del presente documento.

Caracas, a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]



499156

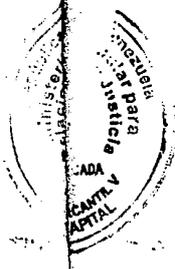
Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

Ciudadano:
**REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA**
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 30 de diciembre de 2004. Así mismo, acompaño adjunto los Balances Generales de dicha compañía al 30 de diciembre y al 31 de diciembre de 2004, respectivamente.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA



Caracas, *Ocho (08)* de *Junio*
195 y 146

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procedase de conformidad con lo solicitado y agrégese original al expediente con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P BARRETO NICKLAS**

Se inscribe bajo el Nro. 76 Tomo 1112 A

Derechos arancelarios Bs. 103284 según planilla Nro. 48997

Derechos fiscales Bs. *97000* según planilla Nro. *100236314*

La identificación se efectuó así:

CARLOS P BARRETO NICKLAS CON C.I.N V-11.311



Registrador Mercantil V

Dra. Gisela Rangel

(M) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA C.A.
celebrada el día 30 de diciembre de 2004, a las 09:00 a.m.
en la Ciudad de Caracas



En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Karl Mazeika y estando presente también los señores Humberto Calderón Berti y Francisco Javier Larrañaga quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **PRIMERO: RATIFICACION TRASPASO ACCION DE KARL MAZEIKA A VETRA GROUP A.V.V.; SEGUNDO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA; TERCERO: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL y CUARTO: NOMBRAMIENTO NUEVO COMISARIO** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

PRIMERO: RATIFICACION TRASPASO ACCION DE KARL MAZEIKA

Se ratifica el traspaso de la acción que poseía el señor Karl Mazeika en la empresa, a favor del accionista Vetra Group A.V.V., el cual se evidencia en el Libro de Accionistas. En su carácter de invitada, la señora Miren M. Bilbao de Mazeika, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.987.307, actuando en su condición de conyugue del señor Karl Mazeika, manifiesta su consentimiento del traspaso de la acción en los términos descritos. Discutido el punto, la Asamblea se dio por informada.

SEGUNDO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA

Después de lo seguido se pasó a resolver el Punto Segundo de la agenda del día y así las cosas toma la palabra el señor Karl Mazeika, y expone lo siguiente: "En vista de que en los Estados financieros preliminares (estimados) de la compañía al cierre del año 2004 se reflejan pérdidas por la cantidad de Doscientos Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés Bolívares (Bs. 202.962.223) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004, la asamblea de accionistas por unanimidad ha decidido interrogar a la misma sobre la decisión de reponer dicha pérdida o comenzar el proceso de liquidación de la empresa" Así las cosas el accionista de VETRA VENEZUELA, C.A. consideró, resolvió y aprobó reponer la pérdida. Dicha reposición será por el monto de Trescientos Treinta y Seis Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Bolívares (Bs. 336.139.959). De esta manera la deuda de Vetra Venezuela, C.A. con Vetra Group A.V.V. quedaría en Ciento Treinta y Tres Millones Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 133.177.736) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004.

Asamblea aprobó la Reposición de las Pérdidas.

TERCERO: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL:

Seguando instrucciones del accionista, se propone la modificación del Objeto Social de Vetra Venezuela C.A., teniendo como consecuencia la modificación de la Cláusula





Segunda del Documento Constitutivo Estatutos, la cual rezará de la siguiente manera: "El objeto principal de la compañía será la prestación de servicios que forman parte de los procesos dirigidos hacia los procesos en el terreno de los procesos industriales y comerciales en general. Así mismo, la compañía podrá realizar investigaciones técnicas, prestar servicios de consultoría técnica y gerencial en todos los sectores del ámbito industrial y comercio comercial; ejecutar estudios de factibilidad técnicos y financieros, así como el suministro de servicios de auditoría; llevar a cabo actividades ligadas al suministro de servicios y la elaboración de productos en el terreno de la tecnología informática, incluyendo la automatización, la informática y la telecomunicación; y en general, realizar todo tipo de operaciones y actos de lícito comercio e industria, así como celebrar toda clase de contratos para el logro de su objeto, siendo la enumeración anterior meramente taxativa."

Una vez discutido el punto, la Asamblea se dio por informada y aprobó el cambio del objeto social de la empresa y la modificación de la Cláusula Segunda del Documento Constitutivo Estatutos.

CUARTO: NOMBRAMIENTO NUEVO COMISARIO

La Asamblea de Accionistas procedió a nombrar como nuevo Comisario a Luis E. Fuentes, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.911.543 e inscrito en el C.P.C. bajo el No. 15.332.

La Asamblea aprobó el nombramiento del nuevo Comisario.

Al no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Arreola para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Karl Mazeika para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, KARL MAZEIKA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 3.187.708, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea de Accionistas de VETRA VENEZUELA, S.A., realizada el 30 de diciembre de 2004.



 Karl Mazeika



499156⁷
SOLTE

Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986



Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

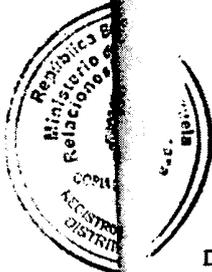
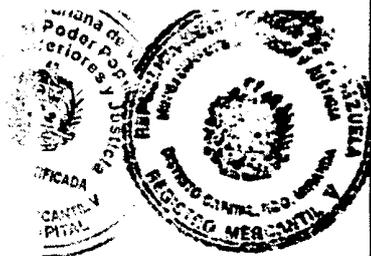


Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de marzo de 2005. Así mismo, acompaño adjunto los Estados Financieros e Información Suplementaria al 31 de diciembre de 2004 y el Informe del Comisario, así como los *Balances Generales* de dicha compañía al 31 de diciembre de 2004 y al 03 de enero de 2005, respectivamente.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.





REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Venezuela* (26) de *Agosto* del 2005
195 y 146

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo.

Procedase de conformidad con lo solicitado y agréguese original al expediente con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**

Se inscribe bajo el Nro. 18 Tomo 1166 A
Derechos arancelarios Bs. 213726 según planilla Nro. 54591
Derechos fiscales Bs. *1.292.900* según planilla Nro. *134718566*

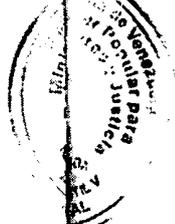
La Identificación se efectuó así:

CARLOS P. BARRETO NICKLAS CON C.I. No. V-11.311.552

Registrador Mercantil V
Dr. Gisela Ramal



(M) Esta página pertenece a:
VEIRA VENEZUELA C.A.





Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A., celebrada el día 16 de marzo de 2005, a las 3:00 p.m., en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Karl Mazeika y Humberto Calderón Berti quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **PRIMERO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2004 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA; SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL; y TERCERO: NOMBRAMIENTO NUEVA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO y REPRESENTANTE JUDICIAL.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

PRIMERO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2004 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA

El señor Alfredo Gruber presenta el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004. Se consideró, resolvió y aprobó por unanimidad el punto propuesto, aprobando, previa lectura y análisis del Informe del Comisario, el

Notario para



87



Balanza General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre 01 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL

El señor Alfredo Gruber, con vista a los Estados Financieros de la compañía, indicó la necesidad de aumentar el capital social suscrito y pagado de la empresa Vetra Venezuela, C.A. de Un Millón de Bolívares (Bs 1.000.000) equivalentes a Un Millón Setenta y Tres Mil Trescientos Trece Bolívares (Bs 1.073.313) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004 a la suma de Ciento Veinte Millones de Bolívares (Bs.120.000.000) equivalentes a Ciento Veinte Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Trece Bolívares (Bs 120.073.313) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004. El referido aumento de capital se efectuara capitalizando la cantidad de Ciento Diecinueve Millones de Bolívares (Bs. 119.000.000) contra la acreencia que por Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 133.177.736), expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004, tiene el accionista Vetra Group AVV contra la empresa al 31 de diciembre de 2004. De esta manera, la deuda de Vetra Venezuela con Vetra Group AVV quedaría en Catorce Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 14.177.736) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004. Así mismo, se indicó la necesidad de la emisión de Ciento Diecinueve Mil (119.000) acciones adicionales, por un monto de Ciento Diecinueve Millones de Bolívares (119.000.000,00) a favor de Vetra Group A.V.V., único accionista de la empresa, así como la modificación de las Cláusulas Cuarta y Quinta del documento Constitutivo Estatutos, las cuales rezarán de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: "Capital: El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 120.000.000,00); dividido en Ciento Veinte Mil (120.000) acciones nominativas por un valor nominal de un mil (Bs. 1000,00) Bolívares cada una." *AG*



Cláusula Quinta: "Suscripción y Pago: El capital de la compañía quedó suscrito por el Accionista y pagado de la siguiente manera: VETRA GROUP A.V.V ha suscrito y pagado la cantidad de Ciento Veinte Mil (120.000) acciones por la cantidad de Ciento Veinte Millones de Bolivares (Bs. 120.000.000,00). El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien (100%) por ciento por el Accionista."

Una vez discutido el punto, la Asamblea se dio por informada y aprobó el aumento de capital de Vetra Venezuela, así como la modificación de las Cláusula Cuarta y Quinta del Documento Constitutivo Estatutos. Finalmente, acordó la emisión del título representativo de las nuevas acciones a favor del accionista.

TERCERO: NOMBRAMIENTO NUEVA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y COMISARIO

Se designa la nueva Junta Directiva de la compañía, la cual durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Documento Constitutivo Estatutos)

1. Presidente: Alfredo Gruber, C.I. 1.154.605
2. Vicepresidente: Leopoldo Aguerrevere, C.I. 1.750.406
3. Directores: Francisco Javier Larrañaga, Iker Anzola y Martín Renato Urdaneta, Cédulas de Identidad Nros. 5.015.357, 2.993.839 y 244.065, respectivamente.

Así mismo, el Accionista procedió a realizar los siguientes nombramientos:

- Se nombró como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea a Carlos Barreto N. y suplente a Romell Osorio.
- Se nombraron, respectivamente, Representante Judicial y su Suplente a los abogados Romell Osorio J. y Carlos Barreto N., venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 4.058.170 y 11.311.552, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. 17.146 y 74.986, respectivamente. *27*





La Asamblea aprobó el nombramiento de la nueva Junta Directiva, así como del Secretario y su Suplente y el Representante Judicial y su Suplente.



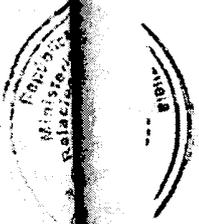
No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Karl Mazeika para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

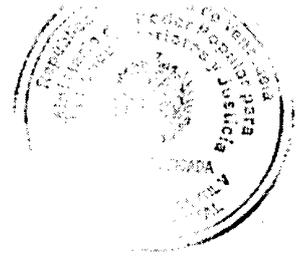
Yo, KARL MAZEIKA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 3.187.708, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 16 de marzo de 2005.

Karl Mazeika

CB

Karl Mazeika





CERTIFICADO DE BUENA REPUTACIÓN

La abajo firmante:

meester Maria Albertina Eman, notaria pública en Aruba, con su oficina en Aruba

por el presente certifica:

que se encuentra anexado un extracto del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Aruba, con fecha del 28 de septiembre del 2004, con respecto a **VETRA GROUP A.V.V.**, una sociedad exenta de Aruba, establecida en Aruba, en lo sucesivo asimismo a denominarse la "Sociedad";

que **VETRA GROUP A.V.V.**, una sociedad exenta de Aruba, establecida en Aruba, en lo sucesivo a denominarse la "Sociedad", fue debidamente constituida a través de escritura notarial, firmada el 15 de octubre del 2003, y que sobre la base de un proyecto de tal documento fue otorgada la declaración requerida de no tener objeciones a través de la Disposición del Ministro de Justicia de Aruba, el 15 de octubre del 2003, bajo el número 9374/A.V.V.;

que, tal como consta del extracto anexado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Aruba, los estatutos de la sociedad fueron modificados, por última vez, el 14 de septiembre del 2004;

que, tal como consta del extracto anexado, la sede social de la Sociedad es:

Victor Hugostraat 10, Oranjestad, Aruba;

que la sociedad exenta de Aruba, **VETRA GROUP A.V.V.** está legalmente constituida, existe legalmente bajo las leyes de Aruba, y como tal podrá ser considerada de buena reputación bajo las leyes de Aruba;





que, tal como consta del extracto anexo, los directores de la

Sociedad son:
CALDERON BERTI, HUMBERTO, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 21 de octubre de 1941, en el estado Trujillo, Venezuela, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

AGUERREVERRE, LEOPOLDO, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 5 de noviembre de 1941, en el estado Miranda, Venezuela, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

LARRANAGA, FRANCISCO, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 4 de mayo de 1949, en Madrid, España, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

VOLKENBORN, ARNOLD, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 22 de septiembre de 1938, en Amsterdam, Países Bajos, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

JORDA, CARLOS, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 23 de agosto de 1949, en el Estado Trujillo, Venezuela, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

GRUBER, ALFREDO, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 24 de abril de 1938, en Ciudad Bolivar, Venezuela, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

ORDANETA, MARTIN RENATO, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 22 de abril de 1929, en Caracas, Venezuela, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

MAZEIKAS, KARL, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 28 de mayo de 1950, en Caracas, Venezuela, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

QUIROS CORRADI, ALBERTO, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 8 de febrero de 1931, en Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;

DE ANZOLA GAINZARAIN, IKER MIKEL, domiciliado en el Centro Profesional Santa Paula, Piso 6, Oficina 62, Caracas, Venezuela, nacido el 19 de septiembre de 1944, en Bayonne, Francia, de nacionalidad venezolana, facultades limitadas;



que, tal como consta del extracto anexo, el apoderado es:
AMACO (ARUBA) N.V., domiciliada en Aruba, Victor Hugostraat
10, Oranjestad, facultades absolutas.

Que asimismo, una copia fotostática de la escritura de la
modificación de los estatutos en neerlandés, y una traducción no
oficial en inglés del texto corrido de los estatutos, incluyéndose la
modificación, son anexadas al presente;

En fe de lo cual la suscrita firmó el presente, tras haber puesto el
sello oficial de su notaría.

Aruba, 28 de septiembre del 2004.

M.A. Eman, L.L.M.

[fue firmado]

[sello:]
Mr. M.A. EMAN
NOTARIA ARUBA

[Fin de la traducción]





CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ARUBA

Expediente No.: 30971.0
Fecha: 28-09-2004
Hora: 11:01:14
Página: 1 de 4

CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE ARUBA

En el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de ARUBA está inscrita desde el 21 de OCTUBRE del 2003, bajo el número 30971.0, la empresa con la denominación comercial:

VETRA GROUP A.V.V.

Dirección de la empresa	:	VICTOR HUGOSTRAAT 10 ORANJESTAD
Forma jurídica	:	SOCIEDAD EXENTA DE ARUBA
Denominación de la sociedad	:	VETRA GROUP A.V.V.
Domicilio estatutario	:	ARUBA
Fecha de constitución	:	15 DE OCTUBRE DEL 2003
Última modificación de los estatutos	:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2004
Capital social	:	DÓLARES ESTADOUNIDENSES 1.000.000,00
Capital suscrito	:	DÓLARES ESTADOUNIDENSES 593.510,00
Capital desembolsado	:	DÓLARES ESTADOUNIDENSES 593.510,00
Ejercicio económico	:	01 de ENERO HASTA 31 de DICIEMBRE, INCLUSIVE

DIRECTORES - APODERADOS - COMISARIOS:

AMACO (ARUBA) N.V.:

Con domicilio en	:	VICTOR HUGOSTRAAT 10 ORANJESTAD ARUBA
Función	:	APODERADA
Desde	:	15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia	:	ABSOLUTA

CALDERON BERTI, HUMBERTO

Con domicilio en	:	CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6, OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
------------------	---	--





Nacido en : ESTADO TRUJILLO, VENEZUELA, el 21 DE OCTUBRE DE 1941
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA

AGUERREVERE, LEOPOLDO;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6, OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : ESTADO MIRANDA, VENEZUELA; el 5 DE NOVIEMBRE DE 1941
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : DIRECTOR
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA

LARRANAGA, FRANCISCO;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6, OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : MADRID, ESPAÑA; el 4 DE MAYO DE 1949
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : DIRECTOR
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA

VOLKENBORN, ARNOLD;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6, OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : AMSTERDAM, PAISES BAJOS; el 22 DE SEPTIEMBRE DE 1938
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : DIRECTOR
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA



JORDA, CARLOS;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6, OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : ESTADO TRUJILLO, VENEZUELA; el 23 DE AGOSTO DE 1949
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : DIRECTOR
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA

GRUBER, ALFREDO;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6, OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : CIUDAD BOLIVAR, VENEZUELA; el 24 DE ABRIL DE 1938





Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : DIRECTOR SUPLENTE
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA



URDANETA, MARTIN RENATO;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6,
OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : CARACAS, VENEZUELA; el 22 DE ABRIL DE 1929
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : DIRECTOR SUPLENTE
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA

MAZEIKA, KARL;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6,
OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : CARACAS, VENEZUELA; el 28 DE MAYO DE 1950
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : VICE PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA

QUIROS CORRADI, ALBERTO;

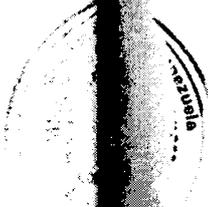
Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6,
OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : NUEVA YORK, E.E.U.U.; el 8 DE FEBRERO DE 1931
Nacionalidad : VENEZOLANA
Función : DIRECTOR
Desde : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
Competencia : LIMITADA

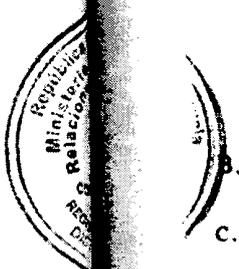
DE ANZOLA GAINZARAIN, IKER MIKEL;

Con domicilio en : CENTRO PROFESIONAL SANTA PAULA, PISO 6,
OFICINA 62, CARACAS, VENEZUELA;
Nacido en : BAYONNE, FRANCIA; el 19 DE SEPTIEMBRE DE
Nacionalidad : 1944
Función : VENEZOLANA
Desde : DIRECTOR
Competencia : 15 DE OCTUBRE DEL 2003
LIMITADA

OBJETO(S) DE LA EMPRESA:

- A. EFECTUAR SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE Y/O, ESTÁN DIRIGIDOS HACIA LOS PROCESOS EN EL TERRENO DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA, INCLUYÉNDOSE INVESTIGACIONES, TÉCNICAS Y ACCIONES CON RELACIÓN A LA EXPLORACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y LA REFINACIÓN, EL





COMERCIO Y LA SUMINISTRACIÓN DE HIDROCARBUROS Y DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS;

ACTUAR COMO OFICINA CONSULTORA TÉCNICA Y GERENCIAL, EN TODOS LOS SECTORES DEL ÁMBITO DE LA ENERGÍA;

C. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA;

D. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES, LIGADAS AL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN EL TERRENO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, INCLUYÉNDOSE LA AUTOMATIZACIÓN, LA INFORMÁTICA Y LA TELECOMUNICACIÓN; -----

E. LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O SERVICIO, LEGALMENTE PERMITIDO.

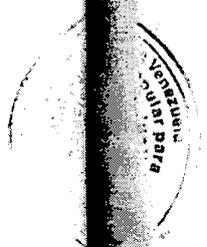
2.2. LA SOCIEDAD NO PODRÁ OPERAR, TANTO DENTRO COMO FUERA DE ARUBA, COMO UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, TAL COMO REFERIDA EN LA ORDENANZA DEL ESTADO SOBRE LA VIGILANCIA DE LA BANCA Y ORDENACIÓN DEL CRÉDITO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ PARTICIPAR EN LAS RELACIONES ECONÓMICAS DE ARUBA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TENENCIA DE UNA OFICINA EN ARUBA. -----

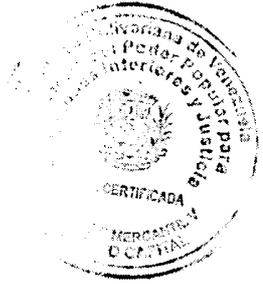
2.3. LA SOCIEDAD TENDRÁ LA COMPETENCIA PARA HACER TODO LO QUE PUEDA SER ÚTIL O NECESARIO PARA LOGRAR SU OBJETO, O LO QUE GUARDE RELACIÓN CON ELLO, EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO DE LA PALABRA, INCLUYÉNDOSE LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER OTRA EMPRESA O SOCIEDAD, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS ACTOS EN EL TERRENO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERO. -----

Solamente es válida si está provista de una firma auténtica por la Cámara.
Los gastos de ésta ascienden a Afl. 30,00.

[fue firmada]

[Sello:]
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
ARUBA



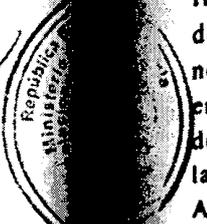


COPIA

De la escritura de modificación estatutaria
de la sociedad exenta de Aruba:
"VETRA GROUP A.V.V."
con domicilio en Aruba.

FECHA DE LA ESCRITURA: 14 de septiembre del 2004.





Hoy, catorce de septiembre-----
 del dos mil cuatro, compareció ante mí, *mr. Theodore Reuben Johnson*,
 notario candidato, en lo sucesivo a denominarse "el notario", supliendo
 en el cargo de *mr. Maria Albertina Eman*, notaria en Aruba, en presencia
 de ambas testigos mencionadas en adelante: -----
 la señora *Lydia Beatrix de Medeiros*, apoderada, con domicilio en
 Aruba, Malmokweg 22 R, según su declaración nacida en Curazao,
 Antillas Neerlandesas, el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y
 siete, según su declaración para los fines de la presente actuando como
 apoderada de la sociedad anónima "AMACO (Aruba) N.V.", con
 domicilio estatutario en Aruba, teniendo su oficina en Victor Hugostraat
 10, cual sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de
 Comercio e Industria de Aruba, bajo número 1312. -----

- La compareciente declaró: -----
- que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la
 sociedad exenta de Aruba "VETRA GROUP A.V.V.", celebrada el
 treinta de agosto del dos mil cuatro, en la cual estaba representado
 todo el capital suscrito, se resolvió unánimemente modificar el
 artículo 5, inciso 1, de la sociedad, de la manera a indicarse en lo
 sucesivo;
 - que además se autorizó en esa asamblea a la sociedad anónima
 Amaco (Aruba) N.V. para efectuar todo lo que sea requerido para
 solicitar la declaración de no objeción y para otorgar y firmar la
 escritura de modificación estatutaria, lo tratado en la asamblea
 mencionada consta del acta, un ejemplar de la cual será adjuntado
 a la escritura matriz de esta escritura; -----
 - que sobre la base de esa resolución se deroga el texto del artículo
 5, inciso 1, de los estatutos, que rezará como sigue: -----

Capital y Acciones -----

5.1. La administración de la sociedad le será encargada a una Junta
 Directiva, integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de
 doce (12) directores, de los cuales uno (1) será designado
 presidente y uno (1) vice-presidente. -----

Finalmente, la compareciente declaró: -----

- que el Ministro de Justicia declaró que, con respecto al proyecto de
 esta escritura de modificación estatutaria, no le constan objeciones a las
 que se refiere el artículo 155 dd del Código de Comercio de Aruba,
 como consta de su Disposición Ministerial de fecha dos de septiembre
 del dos mil cuatro, número 9615/A.V.V. -----

DE LO CUAL SE LEVANTÓ ACTA, REDACTADA EN ESCRITURA
 MATRIZ, otorgada en Aruba, en la fecha de su encabezamiento, en





presencia de las señoras Vilma Catharina Croes, nombre de soltera Calmes y Lisbeth Dorothy di Vecchia, nombre de soltera Hoo, ambas mecanógrafas y ambas con domicilio en Aruba, como testigos, quienes, así como la compareciente, son del conocimiento de mi persona, el notario.

Acto seguido de la lectura esta escritura fue firmada por la compareciente, las testigos y por mí, el notario.

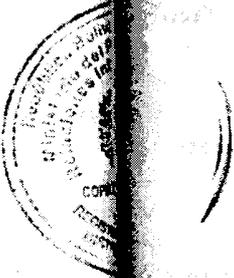
Sigue la firma.

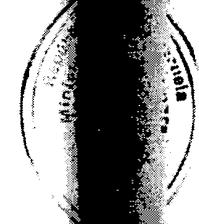
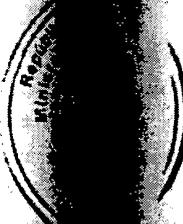
¡EXPEDIDA POR LA COPIA! por mí,
mr. Theodore Reuben Johnson, notario
candidato, supliendo el cargo de *mr. Maria
Albertina Eman*, notaria en Aruba,
hoy, quince de septiembre del dos mil cuatro.

[fue firmada]

[Sello:]

Mr. M.A. Eman
NOTARIA ARUBA





Estatutos -----

Denominación y Domicilio -----

Artículo 1 -----

- 1.1. La sociedad será denominada: "VETRA GROUP A.V.V." En las relaciones con el exterior podrá sustituir las letras "A.V.V." en su nombre por "A.E.C." en inglés, y por "S.E.A." en español. -----
- 1.2. Tendrá su domicilio en Aruba, pudiendo establecer sucursales en otros lugares. -----

Objeto -----

Artículo 2 -----

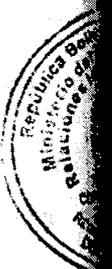
- 2.1. La sociedad tendrá como objeto:
 - a. efectuar servicios que forman parte de y/o, están dirigidos a los procesos en el terreno de la industria energética, incluyéndose investigaciones, técnicas y acciones con relación a la exploración, la producción y la refinación, el comercio y la suministración de hidrocarburos y de productos petroquímicos; -----
 - b. actuar como oficina consultora técnica y gerencial, en todos los sectores del ámbito de la energía; -----
 - c. la ejecución de estudios de factibilidad técnicos y financieros, y el suministro de servicios de auditoría; -----
 - d. llevar a cabo actividades, ligadas al suministro de servicios y la elaboración de productos en el terreno de la tecnología informática, incluyéndose la automatización, la informática y la telecomunicación; -----
 - e. llevar a cabo cualquier otra actividad o servicio, legalmente permitido. -----
- 2.2. La sociedad no podrá operar, tanto dentro como fuera de Aruba, como una institución de crédito, tal como referida en la Ordenanza del Estado sobre la Vigilancia de la Banca y Ordenación del Crédito. La sociedad no podrá participar en las relaciones económicas de Aruba, a excepción de aquellos actos jurídicos que sean necesarios para la tenencia de una oficina en Aruba. -----
- 2.3. La sociedad tendrá la competencia para hacer todo lo que pueda ser útil o necesario para lograr su objeto, o lo que guarde relación con ello, en el más amplio sentido de la palabra, incluyéndose la participación en cualquier otra empresa o sociedad, así como la realización de todos los demás actos en el terreno comercial, industrial y financiero. -----

Duración -----

Artículo 3 -----

La sociedad será constituida por tiempo indefinido. -----





Capital y Acciones -----

Artículo 4 -----

- 4.1. El capital social de la sociedad será de un millón de dólares Estados Unidos (US\$ 1.000.000,==), dividido en cien mil (100.000) acciones, con un valor nominal de diez dólares de Estados Unidos (US\$ 10,==) cada una. -----
- 4.2. A elección del accionista, las acciones podrán emitirse, sea nominativas o, al portador. Las acciones serán numeradas por orden correlativo. -----
- 4.3. Las acciones nominativas serán inscritas en un libro de accionistas que será llevado por la junta directiva o por el representante legal. -----
- 4.4. A petición del accionista podrán emitirse títulos de acciones para las acciones nominativas. Los títulos de acciones deberán ser firmados por, o en nombre de la junta directiva o por el representante legal. -----
- 4.5. La transmisión de acciones nominativas sucederá, previa aprobación por la junta directiva de la empresa. -----
- 4.6. La transmisión de acciones nominativas sucederá sea por la notificación de una escritura de cesión a la sociedad, o por un reconocimiento por escrito de la cesión por la sociedad, cual reconocimiento solamente podrá realizarse mediante una anotación por escrito en el título de acción, si se emitieron títulos de acciones. -----
- 4.7. El párrafo anterior también será aplicable en caso de otorgamiento de acciones en la división y adjudicación de alguna comunidad. ---
- 4.8. Los accionistas tendrán prioridad en la emisión de acciones y en la adquisición de acciones suscritas. -----
- 4.9. La sociedad podrá adquirir acciones por cuenta propia en su propio capital a título oneroso hasta tal importe, que permanezca por lo menos una (1) acción, con pleno derecho de voto, atribuida en otros que la sociedad misma. La competencia para tal adquisición está en manos de la junta directiva. -----
- 4.10. Las acciones podrán ser dadas en prenda o transmitidas en propiedad fiduciaria. Al constituir el derecho de prenda o la transmisión fiduciaria de propiedad, el que conceda el derecho de prenda o el que haga la transmisión fiduciaria podrá determinar, que el derecho de voto en esas acciones corresponde al acreedor pignoraticio o al tenedor del derecho de propiedad fiduciaria. -----
- 4.11. La sociedad no podrá derivar derechos de sus acciones en su propio capital. Tales acciones no se incluirán en el cálculo del capital suscrito. -----
- 4.12. Todas las acciones pertenecientes a la misma categoría tendrán derecho al voto. -----

Administración -----





Artículo 5

- 5.1 La administración de la sociedad le será encargada a una junta directiva, integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de doce (12) directores, de los cuales uno (1) será designado vice presidente.
- 5.2 Podrá nombrarse también a personas jurídicas como directores.
- 5.3 Los directores serán nombrados por la asamblea general de accionistas y podrán ser suspendidos y despedidos por ésta en cualquier momento.
- 5.4 La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por dos (2) directores conjuntamente, sin consideración de su calidad (presidente, vice presidente o director), sin perjuicio del nombramiento de apoderados, necesarios para los asuntos jurídicos.
- 5.5 Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo 4 de este artículo, la sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por su representante legal.
- 5.6 Un representante legal, como al que se refiere el artículo 155 a, inciso 6 del Código de Comercio de Aruba será --nombrado por la junta directiva. La junta directiva podrá limitar la competencia del representante legal, así como despedirlo.
- 5.7 La junta directiva tendrá la competencia para nombrar apoderados y para regular sus competencias y la manera en que representarán la sociedad y en que firmarán para ella y en general las condiciones de su nombramiento.
- 5.8 En caso de impedimento o ausencia de uno o más directores, el o los directores restantes se encargarán de la administración.
- 5.9 En caso de impedimento o ausencia de todos los directores, estará encargada de la administración de la sociedad una persona, designada por la asamblea general de accionistas.
- 5.10 La junta directiva no estará obligada a hacer redactar el acta de sus juntas ni tampoco a guardarlas.
- 5.11 Sin consideración del número de directores nombrados (incluyéndose el presidente-director y el vice presidente-director), las reuniones de la junta directiva serán constituidas válidamente si por lo menos cinco (5) directores han estado presentes en aquella reunión.
- 5.12 A la junta directiva le corresponderá, dentro de los límites establecidos por Ordenanza del Estado y los estatutos, todas las facultades que no hayan sido concedidas a la asamblea general de accionistas, o a otros.

Asamblea General de Accionistas

Artículo 6





- 6.1. Las asambleas generales de accionistas serán celebradas en Aruba, o en otros lugares en los continentes de América, Europa, Asia, África, Australia, o Antártida. -----
- 6.2. La determinación del lugar de la asamblea general entrará en vigor a partir del día en que se deposite el acuerdo de determinación en la oficina del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Aruba. -----

Artículo 7 -----

- 7.1. Las asambleas generales de accionistas se convocarán mediante cartas aéreas a la dirección de cada uno de los accionistas como mencionados en el registro de accionistas, llevado por la junta directiva o el representante legal, y en caso de que haya acciones al portador, mediante un anuncio insertado en un periódico de distribución general en Aruba, y si se celebran las asambleas generales de accionistas fuera de Aruba, en un periódico que se distribuye en el lugar donde se celebra la asamblea, como a que se refiere en el Artículo 6. La convocatoria se podrá efectuar también por correo electrónico, dirigida a la dirección que los accionistas hayan suministrado a la junta directiva de la sociedad
- 7.2. La convocatoria se enviará, respectivamente se publicará, por lo menos siete (7) días antes del día de la asamblea, excluyéndose el día del envío, respectivamente el de la publicación de la convocatoria y el de la asamblea. -----
- 7.3. Los asuntos a tratarse deberán ser anunciados en la convocatoria de la asamblea o deberá participarse en la convocatoria, que los accionistas, la junta directiva y el representante legal podrán enterarse de éstos en la oficina de la sociedad. -----
- 7.4. Las asambleas generales serán presididas por una persona que será asignada cada vez para ello por la asamblea. La presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social será requerida para la ocasión de la asamblea general, a menos que sea estipulado de otra manera en estos estatutos -----
- 7.5. Todos los acuerdos en las asambleas generales de accionistas se adoptarán con la mayoría absoluta de votos, a menos que sea estipulado de otra manera en estos estatutos. -----
- 7.6. Los accionistas podrán hacerse representar en una asamblea mediante un apoderado designado por escrito, por telex, por telefax, por telegrama o por correo electrónico, dirigido a la junta directiva de la sociedad. -----
- 7.7. Para la celebración de una asamblea de accionistas deberá de haberse un quórum, consistiendo en la presencia de la mayoría absoluta de las acciones suscritas. -----





- 7.8. Cada acción dará el derecho de emitir un voto, esto en observancia de lo estipulado en el artículo 155y, inciso 4, del Código de Comercio de Aruba. -----
- 7.9. Las proposiciones a ser presentadas por los accionistas para los asuntos a tratarse en las asambleas generales, solamente podrán ser tratadas si son entregadas tan a tiempo y por escrito a la junta directiva, que ésta pueda anunciarlas, en observancia del término fijado para la convocación de las asambleas generales, de la manera determinada para la convocación. -----
- 7.10. Si todo el capital suscrito está representado en la asamblea general de accionistas, se podrá adoptar acuerdos válidos, aun cuando los preceptos de los estatutos en cuanto a la convocación, el anuncio de los asuntos a tratarse, o el sitio de la asamblea, no se haya tomado en consideración o que se haya tomado en consideración parcialmente, bien entendiéndose que se adoptará estos acuerdos unánimemente. -----
- 7.11. Si hay solamente acciones nominativas, los accionistas podrán adoptar acuerdos válidos sin una asamblea de accionistas, con tal que se adopten los acuerdos unánimemente y por escrito. Un voto emitido por escrito se equipará a un voto emitido por telegrama, telex, telefax o por correo electrónico. -----
- 7.12. No existe la obligación de hacer redactar el acta de lo tratado en la asamblea general de accionistas ni de guardarla. -----
- 7.13. La asamblea general de accionistas tendrá la facultad exclusiva respecto a:
 - a. la aprobación o la censura del informe anual, así como lo referente a la situación financiera de la empresa;
 - b. la aprobación o la censura de la gestión de la junta directiva;
 - c. el nombramiento de los miembros de la junta directiva;
 - d. la adopción de acuerdos con respecto a la liquidación y/o la disolución de la sociedad. -----

Ejercicio Económico -----

Artículo 8 -----

- 8.1. El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, inclusive, de cada año, a no ser que la asamblea general resuelva de otra manera. -----
- 8.2. Un ejercicio económico modificado entrará en vigor a partir del día en que se depuso el acuerdo de modificación en la oficina del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Aruba. -----

Cuentas Anuales -----

Artículo 9 -----





- 9.1. La junta directiva no tendrá la obligación de formular las cuentas anuales y de presentarlas a la asamblea general de accionistas para su aprobación.
- 9.2. La asamblea general de accionistas podrá decidir que la junta directiva deberá formular las cuentas anuales dentro de los nueve (9) meses después del término del ejercicio económico, dentro de cual término la junta directiva presentará dichas cuentas a la asamblea para su aprobación.
- 9.3. Las cuentas anuales formuladas de tal manera consistirán en un balance, la cuenta de pérdidas y ganancias con la memoria explicativa, y dará tal idea que se pueda formar un dictamen justificado del capital y del resultado, así como, en la medida en que la índole de la cuenta anual lo permita, de la solvencia y liquidez de la sociedad.
- 9.4. Las cuentas anuales, si fueran formuladas, serán firmadas por todos los directores que estén encargados de la formulación de las mismas.
- 9.5. La asamblea general también tendrá la competencia para nombrar un experto, para que formule las cuentas anuales, o para que vigile la contabilidad llevada por la junta directiva, así como para que informe en cuanto a las cuentas anuales formuladas por la junta directiva.

Reparto de las Ganancias

Artículo 10

- 10.1 Las ganancias estarán en su totalidad a disposición de la asamblea general de accionistas.
- 10.2 En caso de que en algún año se sufrieran pérdidas, las cuales no podrán ser sufragadas de una reserva o, que no pueden ser pagadas de otra manera, no se efectuará distribución de beneficios en los próximos años, hasta que se hayan saldado tales pérdidas.
- 10.3 La reclamación de los accionistas del pago de las ganancias no se vence por el transcurso del tiempo.
- 10.4 La junta directiva tendrá la competencia en todo momento para pagar dividendos provisionales como anticipos a los dividendos a esperar.

Modificación Estatutaria y Disolución de la Sociedad

Artículo 11

- 11.1 Un acuerdo para la modificación de estatutos o para la disolución de la sociedad solamente podrá adoptarse en una asamblea general de accionistas, en la cual están representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital suscrito.
- 11.2 Si en dicha asamblea no está representado el capital requerido, se convocará una segunda asamblea, que se celebrará dentro de dos meses después de la primera, y en esta segunda asamblea, sin

11
 10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1





tener en cuenta el capital representado, se podrán adoptar acuerdos válidos sobre los referidos asuntos.

11.3 En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará bajo tales condiciones que la asamblea general de accionistas decida.

Fin de la traducción





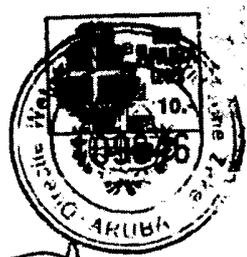
La suscrita:

La señora Lydia Beatrix de Medeiros, residente en Aruba, en su capacidad de apoderada de Amaco (Aruba) N.V., la última en su capacidad de Representante Legal de VETRA GROUP A.V.V., declara que este documento es una copia de la traducción en español del texto completo de los estatutos de la sociedad exenta, incluyendo el Acta de Modificación de los estatutos de VETRA GROUP A.V.V., al 14 de septiembre de 2004, el documento Certificado de Buena Reputación y el extracto del Registro de la Cámara de Comercio al 28 de septiembre de 2004

Aruba, 28 de enero de 2005.

Lydia Beatrix de Medeiros

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 October 1961)
 Pais: Aruba
 Este documento es firmado por: Lydia Beatrix de Medeiros
 en su capacidad de: Directora Amaco (Aruba) N.V.
 lleva el sello del: _____
 Firmado en Aruba el 6 de Enero 2005
 por: El director del Departamento de Legislación y Asuntos Jurídicos.
 No. 61249 10. Firma: _____
 Sello: _____



me P. L. Wingerate



Registro Mercantil V
Jurisdicción Judicial del Dto. Capital y Estado Miranda

Caracas, Avenida Bolívar, 98 Av. La Esencia, Chuspa, Caracas

Tel: 9395305-9395805



Derechos Registrales
VENUELA
CARLOS BARRERO
Tipo Acusación: Diversos
Fecha: 27/03/2006 01:22 PM

AEP: 67506
EXP: 499156

01 11311680

Tipo Acusación: Diversos

Relación de Derechos Registrales

Detalle del Documento

	Doc	Sello	Imp
Doc	2	1	2
Imp	2	1	2
Sello	2	1	2
Imp	4		

	Terifas Unitarias	Cant.	Total Es	
Tasa fija Acusación:	Es.	33600	1	33.600,00
Proces. Doc	Es/Folio	3360	3	10.080,00
Proces. Anexos	Es/Anexo	3360	1	3.360,00
Proces. Copias Req				
Tasa Fija:	Es/Folio	2630	9	21.680,00
Fotocopias	Es/Cara	1006	9	9.072,00
Art. 30 LAJ	Es/Cara	2200	9	19.800,00
Anticipación	Es/Folio	0	3	0,00
Traslado	Es/Zona	0	1	0,00
Total a pagar en el Registro Es:			95.292,00	

Copias Requeridas

Copias	1
Sello	2

Se recibe la cantidad abajo indicada por concepto de Derechos de Registro por Expedición de Copias...

Derechos Registrales vencen a los 30 días corridos de la Presentación del Documento (Ley Art 30)

Para el pago del Cobro Ud deberá presentar lo siguiente:

- En timbres fiscales para el original de su documento.
- En timbres fiscales para CADA UNA de las copias certificadas que haya solicitado.
- En timbres fiscales para UNA de las copias del Registro.
- Una de las cantidades: laminada, pasaporte o libreta militar de la conscripción.
- Una de las cantidades: cancelada en una institución bancaria.
- Un comprobante de depósito bancario o levantado firmado por todos los tomados.

Suma
F. NUNES
12.748.515.
Firma
Tel: 0421897601-561-10-01




Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre 74.986

499156



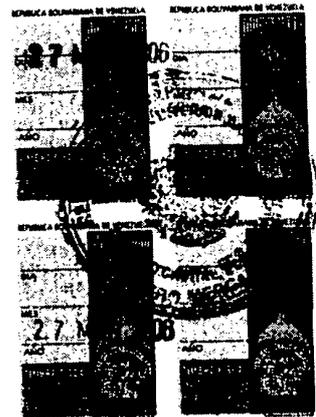

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 30 de diciembre de 2005. Así mismo, acompaño adjunto el Balance General al 31/12/2005 reexpresados.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.





República
Miranda



REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *veintisiete (27)* de *Marzo* del *2006*
195 y 147

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS BARRETO**

Se inscribe bajo el Nro. **88** Tomo **1290 A**
Derechos arancelarios Bs. **98592** según planilla Nro. **67506**
Derechos fiscales Bs. **36960** según planilla Nro. **104800**

La Identificación se efectuó así:
CARLOS BARRETO CON C.I. No V-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Firma]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:
VETRA VENEZUELA C.A.

Copias
Relaciones Int.
Registro Dist.

Relaciones Int.
Registro Dist.



499156

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA C.A.
celebrada el día 30 de diciembre de 2005, a las 09:00 a.m.
en la Ciudad de Caracas



En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Humberto Calderón Berti y Karl Mazeika quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: REPOSICIÓN DE PERDIDA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

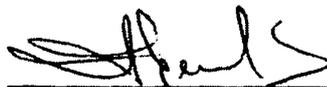
UNICO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA

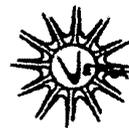
El señor Alfredo Gruber tomó la palabra y expuso lo siguiente: "En vista de que en los Estados Financieros preliminares (estimados) de la compañía al 29/12/2005 se reflejan pérdidas por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres Bolívares (Bs. 462.527.253) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005, la Asamblea de Accionistas por unanimidad ha resuelto interrogar a la misma sobre la decisión de reponer dicha pérdida o comenzar el proceso de liquidación de la empresa" Así las cosas, el accionista de VETRA VENEZUELA, C.A. consideró, resolvió y aprobó reponer la pérdida. Dicha reposición será hecha contra las acreencias estimadas al 29 de diciembre de 2005, que el accionista Vetra Group A.V.V. tiene contra la empresa, por un monto de Setecientos Sesenta y Un Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Bolívares (Bs. 761.058.721). De esta manera la deuda de Vetra Venezuela, C.A. con Vetra Group A.V.V. quedaría en Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Bolívares (Bs. 98.531.468) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005.

La Asamblea aprobó la Reposición de las Pérdidas.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 30 de diciembre de 2005.


Alfredo Gruber




Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

4991567



ana de V...
der...
Ciudadano:

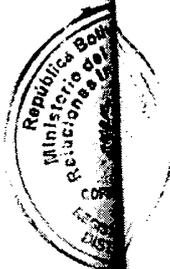
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, CARLOS P. BARRETO NICKLAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía VETRA VENEZUELA C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de marzo de 2006. Así mismo, acompaño adjunto los Estados Financieros auditados al 31/12/2005.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.







REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas,

Rece 13 de Julio de 2006
196 y 147

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procedase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS BARRETO**

Se inscribe bajo el Nro. **21** Tomo **1353 A**

Derechos arancelarios Bs. **196416** según planilla Nro. **74000**

Derechos fiscales Bs. **40370** según planilla Nro. **39331192**

La Identificación se efectuó así:

CARLOS BARRETO NICKLAS CON C.I. No V.-11.311.552

Registrador Mercantil V (Suplente)
Dr. Rodolfo Correa

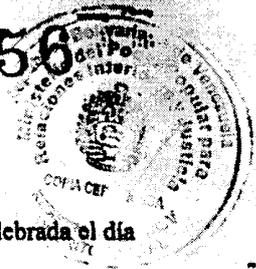
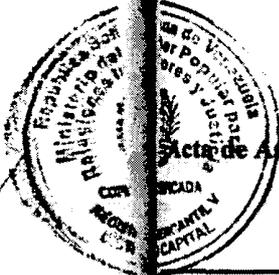


(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA, C.A.

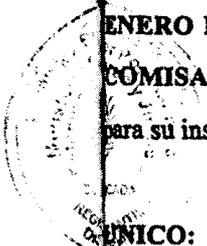


499156



Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A., celebrada el día
16 de marzo de 2006, a las 3:00 p.m., en la Ciudad de Caracas

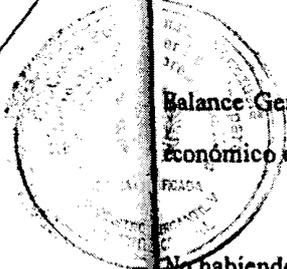
En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Karl Mazeika y Francisco Javier Larrañaga, quienes representan al accionista VETRA GROUP A.V.V., y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2005 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.



UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2005 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA

El señor Alfredo Gruber presenta el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005. Se consideró, resolvió y aprobó por unanimidad el punto propuesto, aprobando, previa lectura y análisis del Informe del Comisario, el

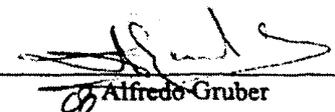




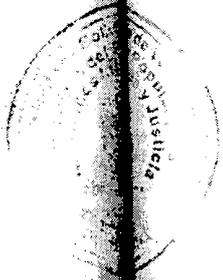
Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre 01 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

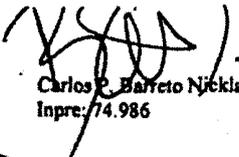
No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 16 de marzo de 2006.



Alfredo Gruber




Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

499 56

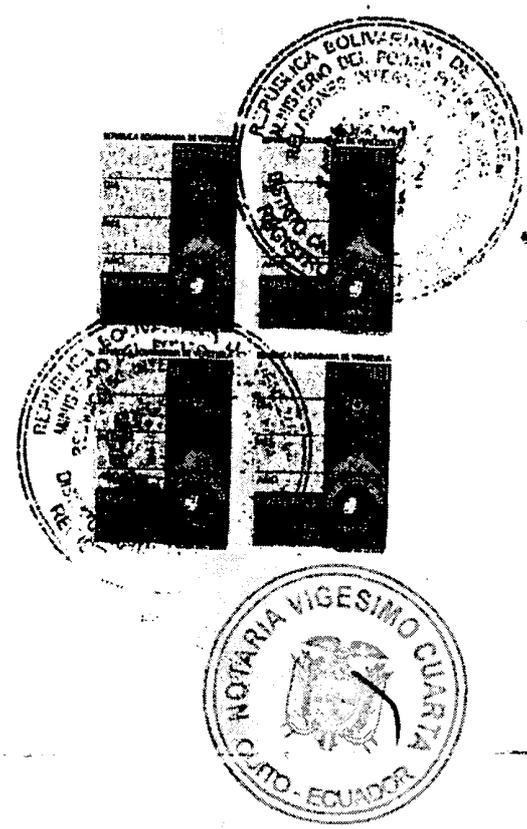
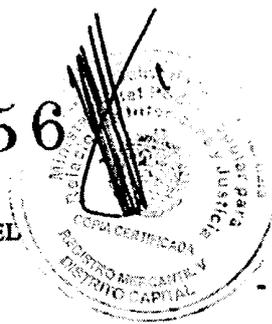
Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 02 de marzo de 2007.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.

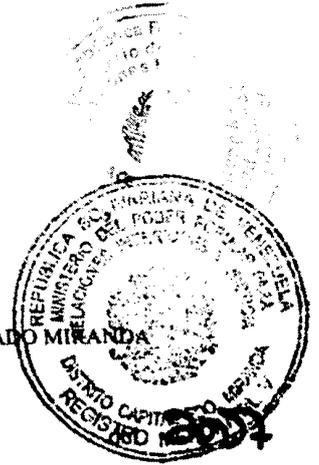






REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA



Seis (6) Julio

197 y 148

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS BARRETO N**

Se inscribe bajo el Nro. 62 Tomo 1613 A

Derechos arancelarios Bs. 119336,64 según planilla Nro. 101318

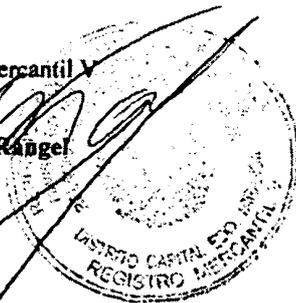
Derechos fiscales Bs. 41394,8 según planilla Nro. 310336

La Identificación se efectuó así:

CARLOS BARRETO NICKLAS CON C.I.N V-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Signature]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



499 156

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA C.A.
celebrada el día 02 de marzo de 2007, a las 09:00 a.m.
en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por su Presidente, señor Alfredo Gruber y estando presente también el señor Francisco Javier Larrañaga quién representa al accionista VETRA ENERGY GROUP LLC (antes denominada Vetra Group AVV), y el señor Karl Mazeika representando a VETRA ENERGIA SL, y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: CAMBIO ACCIONISTA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

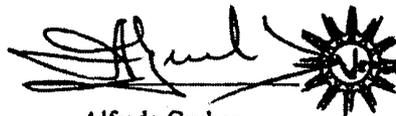
UNICO: CAMBIO ACCIONISTA

Tomando en cuenta la decisión del accionista VETRA ENERGY GROUP LLC de capitalizar su Filial 100% en España, VETRA ENERGIA SL, con el aporte de las acciones que ésta posee en VETRA VENEZUELA C.A., se autoriza y ratifica el cambio de accionista de VETRA ENERGY GROUP LLC por VETRA ENERGIA SL. Se hace constar que dicho traspaso consta en el Libro de Accionistas de la compañía.

Discutido el punto, la Asamblea se dio por informada y aprobó el cambio de Accionista.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto N. para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

POR VETRA VENEZUELA, C.A.

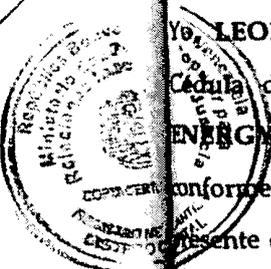


Alfredo Gruber

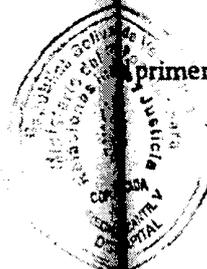
Presidente



CARTA PODER



Yo, **LEOPOLDO AGUERREVERE**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 1.750.406, en mi carácter de Director de **VETRA ENERGY GROUP LLC**, empresa mercantil existente y legalmente constituida conforme a las leyes de Delaware en fecha 01 de octubre de 2006; por medio del presente documento declaro: Que otorgo poder de manera amplia y bastante al señor: **FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Venezuela y titular de la cédula de identidad No. V- 5.015.357, para que en nombre y representación de mi representada, pueda votar en la Asamblea de la Filial **VETRA VENEZUELA, C.A.**, a celebrarse el 02 de marzo del 2007, otorgándole a dicho apoderado las más amplias facultades de representar y votar por cuenta de **VETRA ENERGY GROUP LLC**; así como conocer de cualquier asunto que sea válidamente sometido a consideración de la asamblea antes indicada.



El primer día del mes de marzo de dos mil siete.

Firma: 

Leopoldo Aguerrevere
VETRA ENERGY GROUP LLC



CARTA PODER

Yo, **LEOPOLDO AGUERREVERE**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 1.750.406, en mi carácter de Director de **VETRA ENERGIA SL**, empresa existente y legalmente constituida conforme a las leyes del Reino de España; por medio del presente documento declaro: Que otorgo poder de manera amplia y bastante al señor: **KARL MAZEIKA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Venezuela y titular de la cédula de identidad No. V- 3.187.708, para que en nombre y representación de mi representada, pueda votar en la reunión de Asamblea de la empresa **VETRA VENEZUELA, C.A.**, que se celebrará el día 02 de marzo de 2007, otorgándole a dicho apoderado las más amplias facultades de representar y votar por cuenta de **VETRA ENERGIA SL**; así como conocer de cualquier asunto que sea válidamente sometido a consideración de la Asamblea antes indicada.

El primer día del mes de marzo de dos mil siete.

Firma: _____

Leopoldo Aguerrevere
VETRA ENERGIA SL



Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre: 74.986

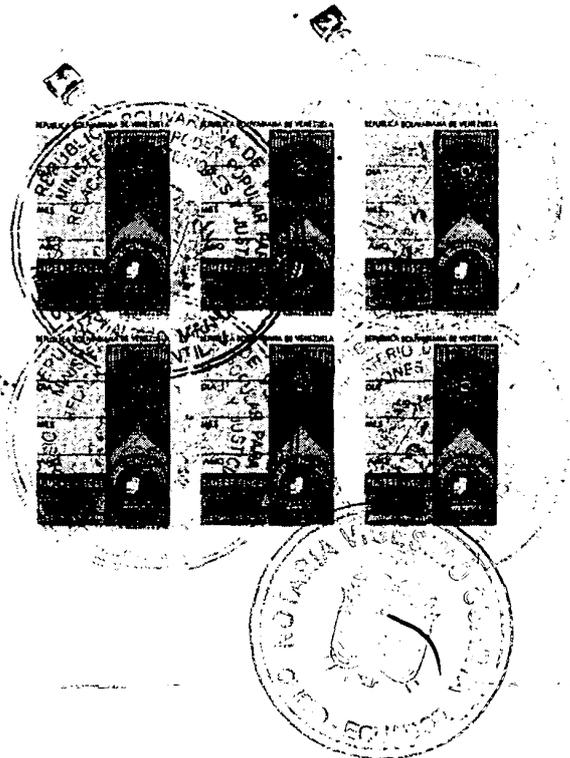
499156
Jorllis



Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Sr Despacho.

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 16 de marzo de 2007. Así mismo, se acompaña adjunto los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006 y el Informe del Comisario respectivo. Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Ventiseis (26)* de *febrero* del 2008
197 y 149

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVASE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**

Se inscribe bajo el Nro. 22 Tomo 1764 A
Derechos arancelarios Bs. 548,96 según planilla Nro. 117001
Derechos fiscales Bs. 55,20 según planilla Nro. 410409

La identificación se efectuó así:
CARLOS P. BARRETO NICKLAS CON C.I. No. V-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Signature]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:
VETRA VENEZUELA C.A.



499133



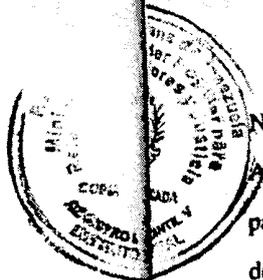
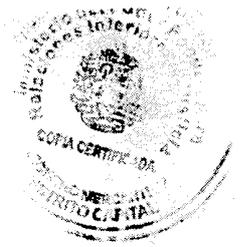
Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A., celebrada el día
16 de marzo de 2007, a las 3:00 p.m., en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señalados, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA C.A. y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la cláusula 15 de los Estatutos de la empresa, representada por el señor Alfredo Gruber y estando presente también el señor Karl Mazeika, quién representa al accionista VETRA ENERGIA SL, y actuando como Secretario de la Asamblea: Carlos Barreto N., a los fines de tratar los siguientes puntos: **UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2006 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA.** Verificado el quórum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

UNICO: APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2006 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, CON VISTA AL INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL PERÍODO EN REFERENCIA

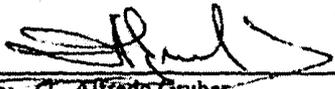
El señor Alfredo Gruber presenta el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006. Se consideró, resolvió y aprobó por unanimidad el punto propuesto, aprobando, previa lectura y análisis del Informe del Comisario, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del periodo comprendido entre 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006. *u7*



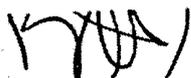


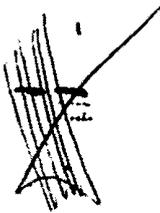
No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

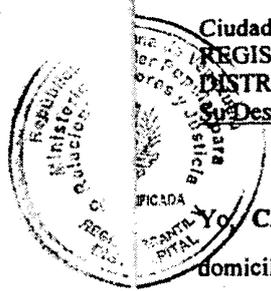
Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de VETRA VENEZUELA, C.A., realizada el 16 de marzo de 2007.


Alfredo Gruber




Carlos P. Barreto Nicklas
Inpre 74.986

499 156 

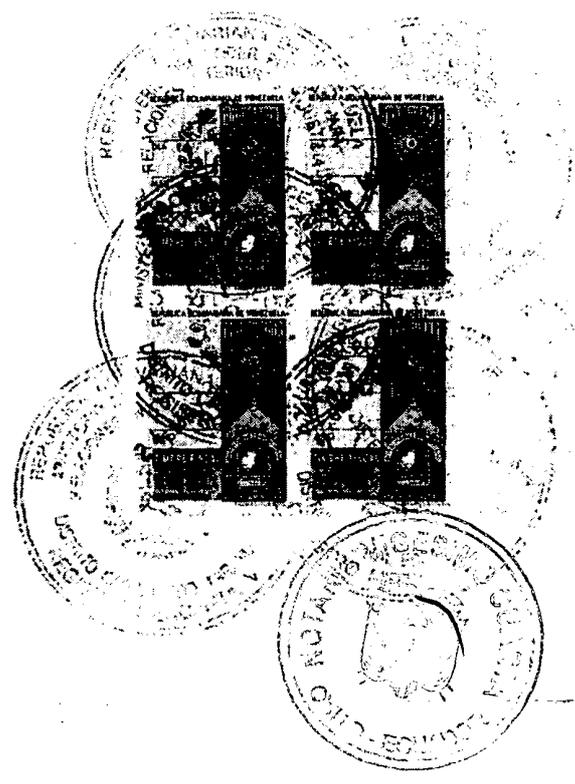
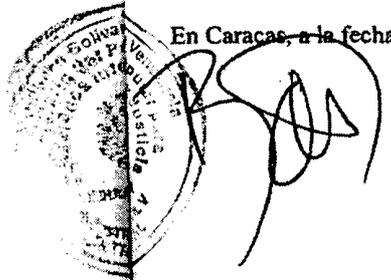


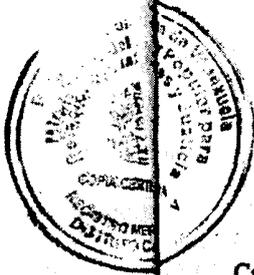
Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS P. BARRETO NICKLAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, abogado en ejercicio y portador de la Cédula de Identidad N° 11.311.552, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 74.986, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas de la compañía **VETRA VENEZUELA C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de junio de 2004, bajo el N° 37, Tomo 922-A, presento a Ud. a los fines de su inscripción en esa Oficina, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de diciembre de 2006. Así mismo, acompaño adjunto el Balance General al 31/12/2006 reexpresados.

Ruego a Ud. que previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes se sirva otorgarme copia certificada de la citada Acta de Asamblea para su publicación.

En Caracas, a la fecha de su participación.





REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, *Viecofianro* (24) de *Mayo* del *2007*
197 y 148

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y **ARCHIVESE** original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: **CARLOS P. BARRETO**

Se inscribe bajo el Nro. **80** Tomo **1578 A**

Derechos arancelarios Bs. **175784,64** según planilla Nro. **97700**

Derechos fiscales Bs. **41394,8** según planilla Nro. **9291876**

La Identificación se efectuó así:

CARLOS P. BARRETO NICKLAS CON CIN V.-11.311.552

Registrador Mercantil V

[Firma]
Dra. Gisela Rangel



(D) Esta página pertenece a:

VETRA VENEZUELA C.A.



499156

Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de
VETRA VENEZUELA, C.A.

Celebrada el 29 de Diciembre de 2006, a las 09:00 a.m. en la Ciudad de Caracas

En el día de hoy, a la hora y lugar arriba señaladas, constituida la Asamblea Extraordinaria de **VETRA VENEZUELA, C.A.** y efectuada la convocatoria de conformidad con las formalidades previstas en la Cláusula 15 de los Estatutos de la Empresa, representada por el Presidente el señor Alfredo Gruber y estando presente también los señores Iker Anzola y Leopoldo Aguerrevere, quienes representan al accionista **VETRA ENERGY GROUP LLC** (anteriormente denominada **VETRA GROUP A.V.V.**), y actuando como Secretario de la Asamblea el Sr. Carlos Barreto N., a los fines de tratar el punto ÚNICO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA, y habiendo sido verificado el quorum requerido para su instalación, se dio inicio a la reunión.

ÚNICO: REPOSICIÓN DE PÉRDIDA

El señor Alfredo Gruber tomó la palabra y expuso lo siguiente: "En vista de que en los Estados Financieros de la compañía al 29 de diciembre de 2006 se reflejan pérdidas por la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs.725.949.748) a valores actualizados, expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 29 de diciembre de 2006, la Asamblea de Accionistas por unanimidad ha resuelto interrogar a la misma sobre la decisión de reponer dicha pérdida o comenzar el proceso de liquidación de la empresa". Así las cosas, el accionista **VETRA VENEZUELA, C.A.** consideró, resolvió y aprobó reponer la pérdida. Dicha reposición será hecha contra las acreencias al 29 de diciembre de 2006, que tiene el accionista **VETRA ENERGY GROUP LLC** (anteriormente denominada **VETRA GROUP A.V.V.**). De esta manera, la deuda de **VETRA VENEZUELA, C.A.** con **VETRA ENERGY GROUP LLC** quedaría en DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs.2.226.754.382) expresados en Bolívares de poder adquisitivo al 29 de diciembre de 2006.

La Asamblea aprobó la Reposición de la Pérdida.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la reunión, autorizando al Secretario de la Asamblea para proceder a su registro, por lo que se autoriza a Carlos Barreto N. para que haga la participación en el Registro Mercantil, y al señor Alfredo Gruber para certificar cualquier copia de la presente Acta que sea requerida.

Yo, ALFREDO GRUBER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N°.V-1.154.605, suficientemente autorizado, certifico que el texto que antecede es copia fiel del original del Acta de Asamblea de Accionista de **VETRA VENEZUELA, C.A.** realizada el 29 de diciembre de 2006.

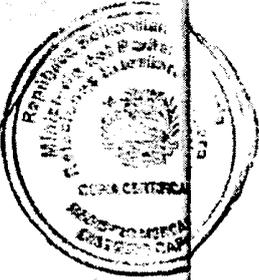
Por **VETRA VENEZUELA, C.A.**


Alfredo Gruber





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
202° y 153°

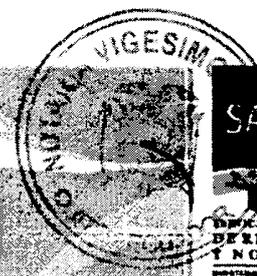
Municipio Libertador, 16 de Agosto del año 2012

Por recibido en esta misma fecha constante de ochenta y nueve (89) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **22400146698**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **499156** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **224.2012.3.2745**

Registrador Mercantil V (Encargado)
Abogado JESÚS ALEJANDRO SANCHEZ DÍAZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VETRA VENEZUELA, C.A
Número de expediente: 499156



SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Revisado:



Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Abg. JESUS ALEJANDRO SANCHEZ DIAZ**. Quien para la fecha que suscribe es: **REGISTRADOR MERCANTIL (E) QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 1291 por un monto de Bs. F. 180,00. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Magalys Alvarez. Caracas, a los veintiún (21) días del mes de Agosto de 2012.**




Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DISTRITO CAPITAL.


Magalys Alvarez
Funcionaria Autorizada


Documento I
otorga a los
Detos y Firm

Resoluc
Gaceta O

ELY
DIRECT

Can

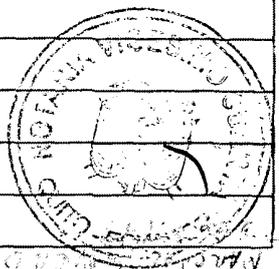
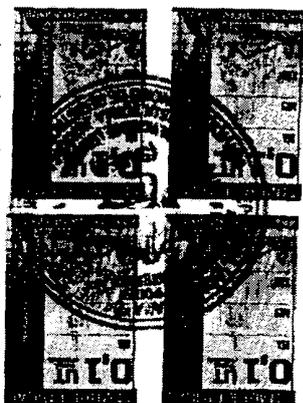
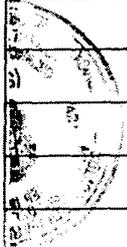
Se advier
quien es como se titula,

Se h

SERVICI

MINISTERIO

REPUB



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 3 de Septiembre del 2012

202° y 153°

Por el Ministro



ELYMARIEL DEL CARMEN CARABALLO GIRON
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución Nro. 155 de fecha 14 de Agosto de 2012, publica en .
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.985
de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





No. 00034197

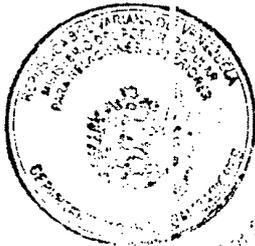
No. 00034197  Sello No. 00080500

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:
- 2.- Ha sido suscrito por:
ELYMARIEL DEL CARMEN CARABALLO GIRON
- 3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTORA GENERAL DEL SAREN
- 4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA
- 5.- En Caracas: **15-09-2012**
- 6.- Por el Ministro:
- 7.- No. **00080500**
José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
C.O: 20.027.4.1.02/11/2009-Rs. DM Nº 00
- 8.- Sello/Timbre
Firma.



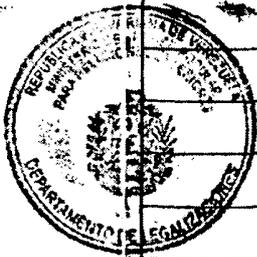
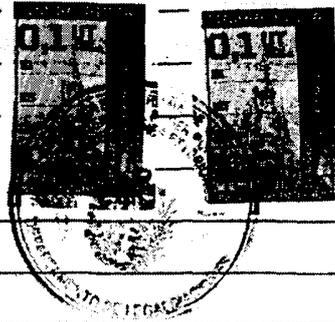
000000093839

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-30057F03A6A967A5B3E3F65755C8DC38

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías

23/05/2012

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dicho lapso la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente



PLANILLA UNICA BANCARIA		Número Planilla: 2131900101218919	
		BCO 0163-0244 CSS 638991542MU2 NTA 06053 FRC 23-05-2012 HRM 10:29 MRS 394,00 HRC 0,00 HRT 001,00 0420/RECAUDACION SAREN FJ02467	
Tipo de Acto: REGISTRO DE TITULO UNIVERSITARIO		Número Control: 488-0000-0000	
Nombre y Apellido del Solicitante: DENYS SANTANA			
C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante: 19.290.144	Forma de Pago	No. Cheque/Aprobació	394,00
Nombre y Apellido del Depositante: <i>Denys Santana</i>	Monto Efectivo		<i>394,00</i>
C.I./RIF/Pasaporte del Depositante: 19.290.144	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante: <i>Denys Santana</i>	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO 100/ 00		Monto Total	394,00



Registro Principal del Distrito Capital
Planilla de Liquidación de Servicios Autónomos
sin Personalidad Jurídica del Registro

Recibo N°. F49-00000682437
Solicitud N°. F49-20128-0001292
Caracas, 17-agosto-2012

El Presentante RIVERO COLON, MARCIAL ALBERTO C.I: V-5966793, ha consignado la cantidad de CIENTO OCHENTA CON 00/100 Bolívares Fuertes (Bs. F 180.00), correspondientes a los Emolumentos a cobrar por los Servicios Autónomos de Registro, discriminados así:

LEY DE REGISTRO PÚBLICO			Montos
Inscripcion	Bs. F		90.00
1er. Folio	Bs. F		90.00
Timbre Fiscal:	Bs. F	37.80	
Total a Pagar:	Bs. F		180.00

ENTREGADO

Acto: Legalizacion de Firma

Firma del Liquidador:	Tiempo Invertido	
	Fecha recepción	Fecha entrega
	D M A Hora 17/08/2012 8:38.46	D M A 22/08/2012
Nro. de Folios: 1		



1:30 Azp

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 37 fojas antecedon son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 25 SET. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de el Abogado Pazmiño Pasquel María Gracia con matrícula número 17-2012-53, en esta fecha y en (38) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada del expediente correspondiente a la empresa VETRA VENEZUELA, C.A., emitido por el registro mercantil de Venezuela, que antecede.- Quito, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.- c.c.g.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.- c.c.g.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO